

2º Informe de Resultados



Dip. Maria Elia Cabañas Aparicio
4to. Distrito Tijuana Baja California

2do. Periodo Ordinario de Sesiones
del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura
Del 1ero. de Febrero al 30 de Abril de 2015



INDICE

PRESENTACION.....	3
ASISTENCIA A SESIONES	7
REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY	8
PARTICIPACION EN COMISIONES	23
ACTIVIDADES EN COMISIONES	24
GESTION SOCIAL.....	39



Palacio Legislativo de San Lázaro a, 24 de agosto de 2015

De acuerdo con lo establecido en el marco jurídico de la **H. Cámara de Diputados** Artículo 8 Numeral 1 Fracción XVI presento mi segundo **Informe de Resultados En el Cuarto Distrito Cabecera Tijuana, Baja California** para informarle a la ciudadanía de mis actividades legislativas y de gestión social de este **Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura** y de esta manera darle las gracias a la gente que confió en mí y me dio su voto.

DIP. MARIA ELIA CABAÑAS APARICIO



MENSAJE

Es para mí un honor y una gran responsabilidad ser tu porta voz en la Cámara de Diputados, porque significa representar de la manera más digna los intereses y el bienestar de la gente del cuarto distrito del municipio de Tijuana, Baja California en el escenario político nacional. Quiero comunicarte del trabajo legislativo y de gestión social que realice durante estos dos años como Diputada Federal en el que apoye leyes y reformas que tienen como objetivo Mover a México.

A todas las Ciudadanas y Ciudadanos, a las organizaciones y líderes que me han apoyado durante estos dos años de gestión les agradezco su voto y el haber confiado en mí.

Mil Gracias.



AGRADECIMIENTO

Aprovecho esta ocasión para expresar mi reconocimiento y admiración a un gran político y amigo **Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI** por poner al servicio de México su experiencia e inteligencia para representarnos con seguridad y visión desde el congreso de la unión y así poder **Mover a México.**





En este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura de la H. Cámara de Diputados al 30 de abril de 2015 se realizaron 231 sesiones, 6 periodos extraordinarios y 6 periodos ordinarios se presentaron 29 reformas constitucionales aprobadas así como 243 nuevas leyes, haciendo un total de Mil 147 horas de trabajo en el pleno





ASISTENCIA A SESIONES

Bajo el mandato del Artículo 8 Numeral 1 Fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el que se establece como obligación de todas las Diputadas y los Diputados el registro puntual de la asistencia a las convocatorias de sesiones y reuniones, a continuación presento el historial de mis asistencias.



Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

Del 1ero. de Febrero al 30 de Abril de 2015

Total de Sesiones: 28

Total de Asistencias: 28

Porcentaje de Asistencias: 100%



Reformas y Adiciones a la Ley

Como Diputada Federal he apoyado las propuestas que buscan resolver los problemas que más nos preocupan como sociedad y que afectan el desarrollo pleno de nuestras familias. Es por ello que en este **Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura** se aprobaron reformas y adiciones a las leyes de las cuales hago mención de las más relevantes.





Ley Anticorrupción: Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día Miércoles 27 de mayo de 2015.

OBJETIVO:

- ❖ La creación del Sistema Nacional Anticorrupción
- ❖ La extinción de dominio por actos de enriquecimiento ilícito
- ❖ La Auditoría Superior de la Federación (ASF) tendrá la facultad de fiscalizar las cuentas públicas de estados y municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal y de las 16 Delegaciones de la capital del país.
- ❖ Imposición de sanciones a particulares vinculados en actos de corrupción, las cuales consistirán en inhabilitación para participar en adquisiciones, disolución o intervención de la empresa y la reparación de los daños del erario.
- ❖ El secretario de la Función Pública será ratificado por la Cámara de Senadores a propuesta del Presidente de la República
- ❖ Los titulares de los órganos internos de control que ejerzan recursos de Presupuesto de Egresos de la Federación



(PEF) serán designados por las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Diputados

- ❖ El Sistema Nacional Anticorrupción, estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de fiscalía contra el combate a la corrupción, y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, por el Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, El Comisionado Presidente del IFAI, un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.



LEY DE TRANSPARENCIA: Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Lunes 4 de mayo de 2015.

OBJETIVO: Establecer los principios, bases generales procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de la autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

- ❖ Los sindicatos que ejerzan recursos públicos deberán mantener impreso y en su sitio de internet la información sobre contratos y convenios entre gremio y autoridades, el padrón de socios y la relación detallada de sus recursos públicos, económicos, en especie, bienes o donativos.
- ❖ Los gremios de maestros, petroleros y trabajadores del estado deberán subir a sus páginas web toda esta información, y serán en todo momento “responsables de la publicación, actualización y accesibilidad de la información, y según la nueva ley



Tanto a nivel federal como local, tanto Diputados como Senadores deberán dar detalles del dinero público que reciben por concepto de bonos, ingresos, prestaciones, primas y gratificaciones.

- ❖ La cantidad de gente que tienen a su cargo los Legisladores también deberá ser informada, así como los gastos de representación y viáticos, y el objeto de la comisión correspondiente.
- ❖ También deberán transparentar los resultados de adjudicaciones directas, invitaciones restringidas y licitaciones de cualquier naturaleza. Deberán hacer pública una versión del expediente y los contratos celebrados, la convocatoria y los fundamentos legales del caso, los nombres de los participantes y el nombre del ganador, entre otros documentos.
- ❖ La ley detalla cuándo un sujeto obligado podrá reservar información y cuándo deberá hacerla pública a través de la prueba de daño y prueba de interés público.
- ❖ Cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos, delitos de la humanidad o corrupción, ninguna institución podrá reservar información. Por el contrario, 11 instituciones, entre ellas, el Estado Mayor Presidencial, la SEIDO, el Cisen y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no estarán sujetos a transparentar su información y deberá discutirse si se abre o cuando exista una petición.



- ❖ Los demás sujetos deberán justificar con una prueba de daño la reserva de la información cuando ésta "representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional", y que su divulgación "supera el Interés público general de que se difunda".
- ❖ Podrán reservarla hasta por cinco años y, si el comité de transparencia del sujeto obligado así lo decide, añadir cinco años más.
- ❖ La ley dice que se desclasificará la información cuando se extingan las causas de su reserva, expire el plazo o una autoridad resuelva que el interés público es superior a la reserva.
- ❖ Los sujetos obligados a transparentar sus cuentas se harán acreedores a sanciones si no cumplen los términos de la ley.
- ❖ La norma marca 15 causas de sanción, entre ellas, no responder a solicitudes de información en los plazos señalados, ocultar, alterar, mutilar o destruir sin causa la información que tengan bajo su custodia los sujetos obligados.
- ❖ También, entregar información incompleta o en formato no accesible, o intimidar a los solicitantes de información, serán motivos de castigo.



- ❖ Las multas van de los 250 a los 1,500 días de salario mínimo según sea el caso.
- ❖ Se aplicará multa adicional de hasta 50 días de salario mínimo por día, a quien persista en las infracciones.
- ❖ Los organismos garantes, que serán los institutos de transparencia de cada entidad, deberán vigilar que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de transparencia, así como dar recomendaciones, términos y plazos para que éstos cumplan con sus obligaciones.
- ❖ La verificación se dará a través de la revisión de los portales de internet de los sujetos obligados.
- ❖ Cualquier ciudadano podrá denunciar cuando no se cumpla con obligaciones de transparencia.
- ❖ Todos los sujetos obligados a rendir cuentas tendrán un año a partir de la entrada en vigor de la ley para adecuarse a ella.





LEY GENERAL PARA LA ATENCION Y PROTECION A PERSONAS CON LA CONDICION DEL ESPECTRO AUTISTA.

Aprobada en el Diario Oficial de la Federación el Jueves 30 de abril de 2015.

OBJETIVO: Impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, sin perjuicio de los derechos tutelados por las leyes u ordenamientos.

- ❖ La ley general para la atención y protección a personas con la condición del espectro autista establece la responsabilidad del estado en la protección de los derechos y necesidades de las personas en esta circunstancia.
- ❖ Crea la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección de Personas con la Condición del Espectro Autista, que garantizará la ejecución coordinada de los programas.
- ❖ En materia de salud establece el derecho a contar con un diagnóstico y evaluación clínica temprana, precisa y accesible; a recibir consultas clínicas y terapias especializadas y tener acceso al sistema de protección social en salud.



- ❖ En el ámbito educativo dicta el derecho a recibir una educación basada en la integración e inclusión y contar con elementos que faciliten el proceso de integración en las escuelas de educación regular.
- ❖ En materia laboral establece el derecho a recibir formación y capacitación para obtener empleo adecuado, sin discriminación; a percibir una remuneración justa.
- ❖ Y en derechos recreativos, a disfrutar de la cultura, distracciones, tiempo libre y deporte





LEY FEDERAL DE TRABAJO: Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones en materia de trabajo a menores.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el Viernes 12 de junio de 2015.

OBJETIVO:

- ❖ De acuerdo con las reformas y derogaciones a la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores, quienes estén en el rango de 15 a 18 años y que no hayan concluido su educación básica obligatoria no podrán ser empleados.
- ❖ “Salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente, en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo”.
- ❖ El decreto también establece que quienes tengan 15 años necesitan autorización de sus padres o tutores, y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del inspector de trabajo o de la autoridad política.
- ❖ Si se detecta a un menor de 15 años trabajando fuera del círculo familiar, las autoridades laborales deberán ordenar que de inmediato cese, pues de lo contrario se castigará a los patrones con prisión de uno a cuatro años, y multa de 250 a cinco mil veces el salario mínimo general.



- ❖ Los menores que estén dentro del rango de edad permitido para prestar sus servicios, podrán hacerlo si obtienen un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y se sometan a los exámenes médicos que periódicamente ordenen las autoridades laborales correspondientes. Sin esos requisitos, ningún patrón podrá emplearlos.
- ❖ Las nuevas disposiciones legales prohíben el trabajo de menores de 18 años dentro del círculo familiar en cualquier tipo de actividad que resulte peligrosa para su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral.
- ❖ “Cuando los menores de dieciocho años realicen alguna actividad productiva de autoconsumo, bajo la dirección de integrantes de su círculo familiar o tutores, éstos tendrán la obligación de respetar y proteger los derechos humanos de los menores y brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que los mismos concluyan, por lo menos, su educación básica obligatoria”.
- ❖ Tampoco se les puede emplear en labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, “son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores”



- ❖ En caso de declaratoria de contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente, no podrá utilizarse el trabajo de menores de dieciocho años, y éstos no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.



Conferencia de prensa con Diputadas y Diputados de la Coordinación de Baja California en relación a los derechos laborales de los jornaleros de San Quintín.



DISCIPLINA FINANCIERA: Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el Martes 26 de mayo de 2015.

OBJETIVO:

- ❖ Se contemplan, cuatro grandes elementos significativos: facultades de los congresos locales para aprobar empréstitos, la fiscalización superior y principio de transparencia y rendición de cuentas, así como nuevas disposiciones para la contratación de deuda por municipios y estados.
- ❖ Dentro del orden constitucional se establecen los alcances y principios por los que el estado debe velar, a fin de mantener condiciones de estabilidad en las finanzas públicas y del sistema financiero, de forma consistente al Plan Nacional de Desarrollo, así como de los planes estatales y municipales.
- ❖ Entre los principales ejes de esta reforma destaca la creación de candados para impedir actos de corrupción o desvío de recursos, como el que los congresos locales puedan aprobar sólo con mayoría calificada. Dos terceras partes de los legisladores presentes. La contratación de nuevos créditos; se obliga que la reestructuración y reingeniería de deuda se pueda



Realizar en lo local, sólo si se consideran condiciones de mercado; además, se precisa un proceso por el cual el Ejecutivo Federal podrá celebrar empréstitos en favor de las Entidades Federativas.

- ❖ En las modificaciones también se incluyen las facultades del congreso en materia de deuda pública para celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la nación; aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos; analizar la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los estados Y expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria, que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la federación, estados, municipios y el Distrito Federal.
- ❖ Se establece que estados y municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el congreso de la unión.
- ❖ De igual forma, se amplían facultades de la Auditoría Superior de la Federación y dependencias de fiscalización estatales para los casos en que estados y municipios cuenten con la garantía de la federación, se revise el destino y ejercicio de los recursos



correspondientes; se estipula que los estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos nuevos y los contratos de refinanciamiento o reestructura deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.





PARTICIPACION EN COMISIONES ORDINARIAS Y COMISIONES ESPECIALES

COMISION DE SALUD SECRETARIA

INICIO DE ACTIVIDADES: 24 DE OCTUBRE DE 2012

COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA

INICIO DE ACTIVIDADES: 30 DE OCTUBRE DE 2012

COMISION DE POBLACION INTEGRANTE

INICIO DE ACTIVIDADES: 23 DE OCTUBRE DE 2012

COMISION ESPECIAL DE PROMOCION DE DESARROLLO REGIONAL SECRETARIA

INICIO DE ACTIVIDADES: 17 DE ABRIL DE 2013

COMISION ESPECIAL DE LA ALIMENTACION INTEGRANTE

INICIO DE ACTIVIDADES: 24 DE ABRIL DE 2013

GRUPOS DE AMISTAD

MEXICO- JAMAICA VICEPRESIDENTA

INICIO DE ACTIVIDADES: 09 DE OCTUBRE DE 2013

MEXICO- COSTA RICA INTEGRANTE

INICIO DE ACTIVIDADES: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013



ACTIVIDADES EN COMISIONES

Las Comisiones son Órganos Constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Honorable Cámara de Diputados cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.





COMISION DE SALUD

Durante este **Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de esta LXII Legislatura** participe en la discusión y aprobación de siete diversos dictámenes que ya se encuentran **Publicados en el Diario Oficial de la Federación** y tienen como propósito el derecho a la protección de la salud y el disfrute de servicios de salud y asistencia social, además de satisfacer oportunamente las necesidades de la población.



En cumplimiento al acuerdo de la Comisión Permanente con la finalidad de celebrar Reunión de Trabajo para abordar los temas relativos a la profesionalización de enfermeros, trabajadores sociales y terapeutas.



Proyecto de decreto que reforma adiciona el art. 464 Ter de la Ley General de Salud, para los efectos de la fracción E del art. 72 Constitucional.

CONTENIDO: En materia de medicamentos se aplicarán las penas que a continuación se mencionan, a la persona o personas que realicen las siguientes conductas delictivas:

A quien falsifique o adultere o permita la adulteración o falsificación de material para envase o empaque de medicamentos, etiquetado, sus leyendas, la información que contenga o sus números o claves de identificación, se le aplicará una pena de uno a nueve años de prisión y multa de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, y

A quien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos falsificados, alterados, contaminados o adulterados, ya sea en establecimientos o en cualquier otro lugar, o bien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte materiales para envase o empaque de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos, sus leyendas, información que contenga números o claves de identificación, que se encuentran falsificados, alterados o adulterados, le será impuesta una pena de uno a nueve años de prisión y multa de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, y a quien venda, ofrezca en venta o comercie muestras médicas, le será impuesta una pena de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el Martes 17 de marzo de 2015



Proyecto de decreto que reforma el art. 157 Bis de la Ley General de Salud

CONTENIDO: La Secretaría de Salud y Gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la promoción del uso del condón, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el Martes 17 de marzo de 2015





Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de Seguridad Sanguínea

CONTENIDO: Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el Lunes 20 de abril de 2015





Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Bebidas Alcohólicas.

CONTENIDO: El programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, así como la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Lunes 20 de abril de 2015.





Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental.

CONTENIDO: La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;

La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Jueves 04 de junio de 2015.



Proyecto de decreto por el que se reforma el art. 46 de la Ley General de Salud.

CONTENIDO: La construcción, mantenimiento, operación y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental además, se sujetara a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaria de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el Jueves 04 de junio de 2015.





Proyecto de Decreto por el que se reforma el art. 79 de la Ley General de Salud

CONTENIDO: Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 17 de marzo de 2015.



COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL

FORO “SEMANA NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL” del 27 al 30 de abril de 2015.

OBJETIVO: El sistema de pensiones en México, tiene asignaturas pendientes. Necesita un urgente replanteamiento que no podría entenderse solamente desde el área política, como es la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores, sino que necesita, de todos los sectores de este país, el político, empresarial, sindicatos, trabajadores independientes y la ciudadanía en general, estén en un gran diálogo para poder darle otro sentido al sistema de pensiones en México y al sistema de Seguridad Social.









LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS
FEDERALES
Grupo Parlamentario del PRI



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Semana Nacional de la Seguridad Social 2015

Avances y Retos

México

Chile

Del 27 al 30 de abril 2015
 Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México
 Salón Protocolo, edificio "C"
 Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15960, Méx. D.F.
 Informas: Comisión de Seguridad Social,
 Tel: 50-36-00-00 Exts. 58011 /07/08 y 58069



COMISION ESPECIAL DE PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL.

FORO “INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCION Y LA COMERCIALIZACION EN EL DESARROLLO REGIONAL” 29 de abril de 2015

OBJETIVO: La producción y comercialización mundial de alimentos muestra un dinamismo y complejidad en todos los aspectos desde el cambio de hábitos, gustos y preferencias de los consumidores, el incremento de los flujos comerciales con la globalización de las economías, la oferta de productos inofensivos y de calidad, los problemas sanitarios en algunos países, lo que obliga a mejorar sustancialmente la productividad y a llevar a cabo un manejo totalmente profesional.







Gestión Social

Una de las responsabilidades más importantes de todo representante popular es el uso del poder que otorgan las facultades constitucionales para beneficio de la ciudadanía.

Modulo De Atención Ciudadana:

**Calle Hermenegildo Galeana No. 22416 Col. Mariano Matamoros Centro Comercial “el Barretal” Tijuana B.C.
Tel. (664) 978-8667**



















